



## CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

En Cáceres, a 9 de Noviembre de 2015

De una parte, el Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura (Decreto 255/2014, de 18 de noviembre).

De otra, D. Antonio Rodríguez Osuna, con D.N.I. nº: 09205672-Z de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento; con CIF.:P-0608300-J; y con domicilio en Plaza de España, 1, 06800 Mérida provincia de Badajoz; quien manifiesta contar con capacidad legal suficiente para obligar a dicha entidad.

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

### MANIFIESTAN

1º.- Que La Biblioteca Municipal y el Archivo Histórico Municipal están interesados en contribuir a la formación de titulados universitarios en los ámbitos específicos del sector de Biblioteconomía y Documentación.

2º.- Que estando interesados en establecer un Convenio de Cooperación Educativa al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (BOE nº 148, de 30 de julio), sobre la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, atendiendo a lo preceptuado en su artículo 7, en relación con la formalización de estos Convenios de Cooperación Educativa

### ACUERDAN

Firmar el presente convenio para facilitar la realización de prácticas curriculares y extracurriculares de estudiantes de la Universidad de Extremadura en la Biblioteca Municipal Juan Pablo Forner y el Archivo Histórico Municipal (Calle John Lennon, 5 de Mérida) y que se desarrollará atendiendo a las siguientes

### CLÁUSULAS





- 1.- Las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y la UEX se recogerán y normalizarán en el correspondiente reglamento de prácticas académicas externas desarrollado por la Universidad de Extremadura. Básicamente, se elaborará un Plan Formativo, con los objetivos, las competencias y las actividades a desarrollar por el estudiante de acuerdo con los artículos 6 y 7 del RD 592/2014.
- 2.- La relación estudiante-entidad colaboradora no supondrá más compromiso para la entidad que el estipulado en este convenio y en el mencionado Real Decreto, ni del mismo se derivará ningún tipo de relación contractual.
- 3.- Las prácticas curriculares tendrán la duración establecida en la memoria verificada del Título, mientras que las extracurriculares, de carácter voluntario, no deberían superar el 50% del curso académico, a fin de que el estudiante pueda compatibilizar las prácticas externas con los estudios correspondientes en la Universidad. Para optar a cualquiera de estas dos modalidades de prácticas, los estudiantes tendrán que estar matriculados en alguna de las enseñanzas de la UEX o de sus Centros Adscritos, con preferencia para los que cursen prácticas curriculares en caso de plazas limitadas. En virtud de la movilidad, a través de los programas nacionales e internacionales específicos, también podrán acogerse a este convenio los estudiantes de otras universidades que se encuentren realizando estudios en la UEX. Los estudiantes no podrán mantener ninguna vinculación contractual con la empresa o institución en la que realicen las prácticas.
- 4.- La Biblioteca Municipal y el Archivo Histórico ofrecerán, anualmente, según sus posibilidades y de acuerdo con el Centro correspondiente de la Universidad de Extremadura, un número concreto de plazas.
- 5.- La Universidad de Extremadura propondrá un número determinado de estudiantes para realizar las prácticas, de entre los que la Biblioteca y el Archivo (Ayuntamiento de Mérida) seleccionará aquéllos que, a su juicio, resulten más idóneos en función de las características del Departamento donde vayan a integrarse.
- 6.- Con la finalidad de mantener actualizado, en todo momento, el registro de estudiantes participantes en el presente Convenio, la Biblioteca y el Archivo (Ayuntamiento de Mérida) comunicará a la Universidad de Extremadura cualquier alta y baja de estudiantes acogidos a este convenio, así como cualquier incidencia destacable.
- 7.- Los estudiantes en prácticas se registrarán por los derechos y deberes enumerados en el artículo 9 del RD 592/2014.

